

conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos y demas á quienes pueda y deba convenir. Almeria 10 de Junio de 1842.

=Chinchilla.

Insértese en Boletín oficial.—E. G. P. Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

AMORTIZACION.

Debiéndose proceder á la subasta en renta de las fincas rústicas pertenecientes al Clero secular y que se espresan á continuación, se señala al efecto el dia 3 de Julio próximo venidero en el local que ocupan las oficinas de Arbitrios de Amortizacion, ante las personas que previene la Instrucción de 17 de Junio de 1837, y bajo las condiciones que espresarán los pliegos que se hallan de manifiesto en las mismas, para toda la persona que quisiere enterarse de ella.

N.	Clase de finc.	Arrendatarios.	Renta anual en		Pueblos donde se hallan.
			Grano.	Met.	
13	Unas tierras.	D. Francisco Jover.		29. 22	SENES.
14	Idem idem.	D. Pedro Espinosa.		1.500	GERGAL.
15	Idem idem.	D. Francisco Jover.		16.	VELEFIQUE.
47	Una hacienda.	D. Juan Novis.	21 fan. ceb. id. p.		VIATOR.
48	Otra.	Indulecio de Rueda.	40 idem idem.		PECHINA.
49	Otra.	Francisco Diaz Alvarez.	46 idem idem.	100.	Idem.
50	Otra.	Maria Escamez.	52 f. c. id. p. 4 @ cerdo y	100.	Idem.
51	Otra.	Antonio Casiano Lopez.	32 f. c. id. maiz.	60.	Idem.
52	Otra.	Juan Sanchez.	22 fan. ceb. id. m.		Idem.
53	Otra.	Manuel Diaz.	Idem idem idem.		Idem.
54	Otra.	José Abad.	6 f. 10 cel. 2q. c. idem maiz.		Idem.
55	Otra.	Bernardo Beltran.	10 fan. 6 cel. ceb. idem maiz.		BENAHADUX.
56	Otra.	Miguel Rosales.		2.060.	RIOJA.
57	Otra.	Andrés Góngora.		1.550.	Idem.
58	Otra.	José de Salas.	37 fan. ceb. id. p.	108.	Idem.
59	Otra.	José Ferrer.	10 fan. ceb. id. p.		HUERCAL.
60	Otra.	José Abad.	14 fan. idem idem.		PECHINA.
61	Dos bancales.	Antonio Palenzuela.		800	Idem.
62	Una hila.	D. Esteban Aguilar.		300	GADOR.
115	Unas tierras	D. Nicolás Alonso Navarrete.		180	ZURGENA.
116	Otra.	D. Cristobal Delgado.		4.	TABERNAS.

Almeria 6 de Junio de 1842.—Agustin de Chinchilla.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Tambien se hará cargo de instruir al que lo solicite del proyecto aprobado ya por el Gobierno de mejorar los baños y alzar edificios á sus inmediaciones.

Almeria 8 de Junio de 1842 =El Gefe politico, *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 40.

Por el Ministerio de Hacienda, se me ha dirigido el decreto siguiente.

„Su Alteza el Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto que sigue.—Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad Don Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.—Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para la emision de Billetes del Tesoro por valor de ciento sesenta millones de reales, que se distribuirán en 32 series de á 5 millones cada una; y el producto de su negociacion ha de ser precisamente en efectivo metálico, sin que se puedan admitir valores de la Deuda pública ni de la flotante, esten ó no centralizados.—Art. 2.º Estos villetes devengarán un seis por ciento anual, y su negociacion se hará con la debida publicidad; la de las primeras ocho series mancomunadas, y divididas en lotes de un millon de reales á lo mas, admitiendo proposiciones en publica subasta conforme á lo establecido por las leyes, y adjudicándolos al mejor postor; y las de las restantes, y cuatro restantes, tambien mancomunadas, admitiendo los Intendentes de las provincias por espacio de 30 dias las suscripciones de todos los contribuyentes del Reino, que acompañarán un diez por ciento al hacer su sumision, no pudiendo abonarles el Gobierno sino un veinte por ciento de la cantidad por que se suscriban.—Art. 3.º Para la amortizacion de los billetes y de sus intereses vendidos se señalan todos los derechos que se cobran en las Aduanas del Reino, y todos los productos de las rentas y contribuciones de Provinciales, Catastro, Equivalente y Talla, Donativo de las provincias Vascongadas, Servicio de Navarra, Paja y Uten-

silios, Subsidio industrial y de comercio y Frutos civiles, ó las que reemplacen á estas en el nuevo sistema tributario.—Art. 4.º Estos billetes serán admitidos como dinero metálico en las rentas y contribuciones expresadas en los treinta y dos meses desde Julio próximo á Febrero del año de mil ochocientos cuarenta y cinco, ambos inclusive.—Art. 5.º El Gobierno publicará en la Gaceta del primer dia de cada mes el número de la serie que esté en turno para su amortizacion, como tambien los números que se hubiesen amortizado conforme á los artículos 3.º y 4.º, y la cantidad á que ascienda.—Art. 6.º Una Junta especial, compuesta de los Directores del Tesoro, Caja de Amortizacion y Banco Español de San Fernando, realizará con la aprobacion del Gobierno, en los términos más favorables al Erario público, la cantidad que no haya sido adjudicada de los ciento sesenta millones de reales de billetes en conformidad á los artículos anteriores.—Art. 7.º Los tenedores de los billetes tendrán opcion á presentarlos para su admision en pago de todas las rentas y contribuciones del Reino conforme al artículo 3.º, ó á acudir para el percibo del capital é intereses á la Direccion general del Tesoro público en Madrid, en cuyo último caso no podrán hacerlo hasta cumplido el día quince del mes siguiente á aquel en que deba tener efecto la amortizacion de las series respectivas.—Art. 8.º Las cantidades que se realicen por consecuencia de la emision de billetes, solo podrán aplicarse al pago de las atenciones del presupuesto corriente.—Art. 9.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes en los primeros dias de la próxima legislatura del uso que haya hecho de la presente autorizacion, y de la inversion de sus productos. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis, se imprima, publique y circule.—El Duque de la Victoria.—Lo que de orden de S. A. comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1842. =Antonio Maria del Valle.

Lo que se inserta en el Boletín para

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 89.

Por el Juez de primera instancia de Canjayar se sigue causa criminal contra D. Juan de Segura, vecino y sacristan de Terque, sobre robo de una Cruz de plata en la Iglesia de dicho pueblo; y hallándose prófugo el citado Segura, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procedan á su captura, si apareciese en ellos, remitiéndolo con la debida seguridad á disposición del expresado Juez.

Señas del reo.

Estatura baja, moreno, ojos pardos, nariz regular, cara enjuta, cerrado de barba, muy delgado y como de 60 años.

Viste.

Sombrero de copa, chaqueta paño azul, pantalon del mismo color ó pasa, zapatos ó alpargates, chaico ordinario de color obscuro y media blanca.

Almería 6 de Junio de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 90.

D. Joaquin Ramon y D. Antonio del

Castillo médicos, aquel de esta Ciudad y este de la villa de Berja, ofrecieron sus servicios en los baños de Guarda-Vieja en el año próximo anterior, y habiendo dado de ello conocimiento á la Junta suprema de Sanidad del Reino, fué nombrado el Sr. Castillo médico director por la circunstancia de residir en pueblo mas próximo á los baños.

Este profesor que asistió al establecimiento en dicho año, y que no podia hacerlo en el presente, creyó que debia renunciar y así lo hizo con oportunidad.

Dada cuenta de este suceso á la Junta Suprema, y habiendo hecho mérito de la antigua oferta del D. Joaquin Ramon, como así mismo de las que se hicieron recientemente por los profesores D. Manuel Leon Zegri, médico titular de Dalías, y D. Mannel Romero que lo es de esta Ciudad; aquella autoridad se ha servido nombrar para este encargo al D. Joaquin por quien queda ya aceptado.

Como las aguas en sus diversas aplicaciones tienen épocas determinadas para su uso, consultado aquel profesor sobre la materia ha señalado como la mas conveniente la de los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

Este mismo profesor cuidará de que tengan la debida observancia y cumplimiento las reglas que hayan de darse para el orden y conveniente administracion del establecimiento.

Núm. 41.

Nota: en la regla 3.^a de la circular de esta Intendencia fecha 28 de Mayo último inserta en el Boletín del miércoles 1.^o del actual núm. 39 se halla la equivocación material de fijarse como máximun tres mil rs. en vez de tres mil trescientos que debió estamparse.

Lo que se advierte á los efectos oportunos. Almería 8 de Junio de 1842.==
Chinchilla.

Inserátese, *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 36.

El Sr. Intendente Militar de este séptimo distrito con fecha 4 del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Intendente general militar me dice en 31 del anterior lo que sigue.==Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado en 28 del actual la orden siguiente.==Excmo. Sr.==Enterado S. A. el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. fecha 18 de Abril último por lo que hace presente que la multitud de expedientes promovidos en reclamacion de cantidades por valor de materiales y efectos suministrados para obras de justificacion en la pasada guerra, distraen á las oficinas de la formacion y rendicion de cuentas; se ha servido fijar el término improrrogable de los dos próximos meses de Junio y Julio para la presentacion por los pueblos y particulares de dichas reclamaciones, autorizando á V. E. para que prevenga se publique esta superior resolucion en los Boletines oficiales. De orden del Regente del Reino lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.==Lo traslado á V. S. para que por su parte tenga el mas puntual cumplimiento; previniendo al circularla á todos los Comisarios de guerra de las provincias de ese distrito que sin pérdida de tiempo se inserte en los Boletines oficiales y se dé toda la publicidad debida, dándome V. S. aviso de quedar así realizado.==Lo traslado á V. para su conocimiento y que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia dándome aviso del día en que se verifique.»

Lo que aviso por medio del presente á los pueblos y particulares de esta provincia que esten en el caso para su cumpli-

4
*miento. Almería 9 de Junio de 1842.==
El Comisario de Guerra, Juan Maury.
Inserátese, Gerónimo Muñoz y Lopez.*

ANUNCIO DE MINAS.

Compañía de la Mina nominada S. Gaspar, y Consortes, y en el día S. Andrés y Consortes de la villa de Gador.

Todos los Socios de la referida empresa, que en el término de diez dias contados desde la publicacion del Boletín oficial, no se presente por sí ó por sus apoderados en la Tesorería de esta empresa á satisfacer sus descubiertos, y en su secretaría para manifestar sus competentes poderes, en el acto de no verificarlo quedarán sugetos en un todo á lo que previene la cláusula 2.^a de la escritura de compañía que estará de manifiesto en dicha secretaría. Gador 11 de Junio de 1842.
==A poderado, *Antonio Picó*.==Vocal de la Junta directiva, *Juan José Molina*.==Vocal, *Francisco Antonio de Torres*.==Idem, *Juan Rodríguez*.==Idem, *Onofre Gomez*.
==*Nicolás Salmeron*, secretario.

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncias, y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion durante la segunda semana del mes de Mayo correspondiente á la provincia de Almería.

Registros

En 10 por Manuel Zapata vecino de Almería, una mina cobriza nombrada San Miguel, sita en el cerro del cinto, término de Nijar, provincia de Almería.

En idem por el mismo una mina plomiza nombrada las Niñas, sita en sierra de cabo de gata, término de Nijar, provincia de idem.

En idem por Bartolomé Ruiz vecino de Almería, una mina plomiza nombrada la aparecida, sita en el cerro del cinto, término de Nijar, provincia de idem.

En idem por D. Rafael María Moreno vecino de Adra, una mina plomiza nombrada la Sorpresa, sita en el cerro del cinto, término de Nijar, provincia de idem.

Se continuará.

Almería: Imprenta de M. Santamaría.